

## 2. Características y condiciones específicas

### 2.1 Becas predoctorales.

2.1.1 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004.

### 2.2 Becas postdoctorales.

2.2.1 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 30 horas por período académico.

2.2.2 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 500 \$ por período académico.

2.2.3 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

## ANEXO IV

### Becas predoctorales y postdoctorales en la Universidad de California-Los Angeles

#### 1. Número de becas

1.1 Se convocan 6 becas predoctorales y 2 postdoctorales.

#### 2. Características y condiciones específicas

##### 2.1 Becas predoctorales.

2.1.1 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004

##### 2.2 Becas postdoctorales.

2.2.1 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 30 horas por período académico.

2.2.2 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 500 \$ por período académico.

2.2.3 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

## ANEXO V

### Becas predoctorales y postdoctorales en la Universidad de Delaware

#### 1. Número de becas

1.1 Se convocan 2 becas predoctorales y 4 postdoctorales.

#### 2. Características y condiciones específicas

##### 2.1 Becas predoctorales.

2.1.1 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004.

##### 2.2 Becas postdoctorales.

2.2.1 Las becas postdoctorales tendrán como fin la realización de un trabajo de investigación u otros proyectos académicos en los siguientes Departamentos: Ciencia Animal y de la Alimentación, Entomología y Ecología Aplicada, Alimentación y Recursos Económicos, Estadística, Ciencias Biológicas, Climatología, Química y Bioquímica, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Economía, Estudios Marinos, Oceanografía, Política Energética y Medioambiental, Planeamiento Urbano y Administración Pública, Ingenierías Civil, Química, Eléctrica, Mecánica y de Ciencia de Materiales, así como en cualquier otro Departamento que decida incorporarse al programa o admitir becarios al amparo de esta convocatoria.

2.2.2 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 45 horas semestrales.

2.2.3 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 750 \$ semestrales.

2.2.4 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

## ANEXO VI

### Becas predoctorales y postdoctorales en la Universidad de Indiana-Bloomington

#### 1. Número de becas

1.1 Se convocan 5 becas predoctorales y 3 postdoctorales.

#### 2. Características y condiciones específicas

##### 2.1 Becas predoctorales.

2.1.1 La fecha de inicio de las becas será el 15 de agosto de 2004.

##### 2.2 Becas postdoctorales.

2.2.1 Si así lo estima oportuno el correspondiente Departamento o Programa, las becas postdoctorales podrán llevar aparejadas la realización de actividades docentes, siempre que dicho cometido no interfiera en la realización de los objetivos propuestos en su investigación. La actividad docente no podrá exceder de 45 horas semestrales.

2.2.2 Las becas postdoctorales incluirán, una ayuda complementaria para la realización de actividades de investigación, por importe de 750 \$ semestrales.

2.2.3 La fecha de inicio de las becas será el 15 de septiembre de 2004.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**16786** RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se conceden las becas convocadas por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se ha publicado la Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003, por la que se convocan becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a la valoración de las mismas por la Comisión de Evaluación, de acuerdo a los requisitos y disposiciones exigidos en la citada Orden de convocatoria, y formulada por dicha Comisión propuesta de resolución, esta Agencia Española del Medicamento dicta resolución con arreglo a los siguientes

#### Hechos

Primero.—Que en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se ha publicado la Orden de SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003, por la que se convocan las becas objeto de esta resolución.

Segundo.—Se convocan 13 becas en dos modalidades: becas de iniciación o postgrado y becas de perfeccionamiento.

Tercero.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 5 de mayo de 2003, se han recibido 216 solicitudes.

Se han admitido 216 solicitudes.

Las solicitudes admitidas se han evaluado por la Comisión de Evaluación conforme a los requisitos exigidos, en el Anexo I de la Orden de convocatoria, según la modalidad de beca y la División para la que

se solicita y conforme a los criterios de valoración que se recogen en el Acta de la reunión de 14 de julio de 2003.

Cuarto.—Efectuada la evaluación de las 216 solicitudes admitidas por dicha Comisión, la misma ha formulado propuesta de adjudicación, de fecha 15 de julio, de las 13 becas convocadas.

#### Fundamentos de derecho

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, y el artículo 5.2 de la Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003, al Director de la Agencia Española del Medicamento le corresponde «la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia».

2. Motivación.—Según consta en el Acta de la reunión de la Comisión de evaluación de 14 de julio de 2003, las 13 becas cuya concesión se propone, corresponden a las solicitudes que más se ajustan, a los requisitos exigidos en el Anexo I de la Orden de convocatoria para cada una de las becas y en la correspondiente modalidad.

3. Concesión.—Procede proponer, por tanto, la concesión de las becas convocadas a las trece solicitudes propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la Orden de 19 de enero de 2001 y demás disposiciones aplicables, y conforme a la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Evaluación, resuelvo:

Conceder trece becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, en la cuantía indicada en el apartado 2.4 de

la citada Orden de convocatoria a los candidatos/as que figuran como titulares en el Anexo A de esta Resolución.

Los adjudicatarios de las becas habrán de incorporarse a sus correspondientes Divisiones de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el apartado 5.4 de la citada Orden de convocatoria.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Agencia española del Medicamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el apartado 5.2 de la Orden de convocatoria, publíquese el contenido íntegro de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y notifíquese a los interesados.

Asimismo estará expuesta en el tablón de anuncios de las dependencias de la Agencia Española del Medicamento.

Madrid, 1 de agosto de 2003.—P.D.F. (Resolución del Director de la Agencia Española del Medicamento de 24 de julio de 2003), el Secretario General, Carlos Lens Cabrera.

#### ANEXO A

##### Listado titulares y suplentes

Unidad	Código	Modalidad beca	Titulares y suplentes	Puntos
DIVISION DEL SERVICIO JURIDICO.	SJ3	PERFECCIONAMIENTO.	DANIEL ROMERO DUTREY. CAROLINA SANDRA HURTADO VEGA. NATALIA MARTOS DIAZ. MARIA VICTORIA ALVARADO RODRIGUEZ. ELENA DEL PINO GARCIA MENDIA.	45 31 29 28 27,5
DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA.	CL8	PERFECCIONAMIENTO.	PILAR FERNANDEZ DEL POZO BIELZA. MARGARITA RODRIGUEZ IBAÑEZ. JORGE CAMARERO JIMENEZ. LAURA OLIVEIRA SANTAMARIA. IGNACIO MORENO FERNANDEZ.	50,8 41,5 39,6 36,2 35,9
DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA.	CL9	PERFECCIONAMIENTO.	IGNACIO MORENO FERNANDEZ. LAURA SANTAMARIA OLIVEIRA. JOSE LUIS MIGUELAÑEZ DIAZ. OSCAR ORTIZ ESTARELLES. BEATRIZ ALCAIDE MORA.	78 60 50 49 43
DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA.	CL10	PERFECCIONAMIENTO.	JORGE CAMARERO JIMENEZ. LAURA OLIVEIRA SANTAMARIA. MARIA JESUS PIÑA SOUTO. OSCAR ORTIZ ESTARELLES. MARIA LUZ SANCHEZ VARA.	39 36 30 29 28
DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA.	CL10	PERFECCIONAMIENTO.	MARTA MARIA GONZALEZ ELIAS. ITXIAR DE PABLO LOPEZ DE ABECHUCO. MARIA DEL MAR AGUDO RETUERTA. MARIA ELENA SANCHEZ GIL.	37 31 29 28
DIVISION DE FARMACOLOGIA Y EVALUACION CLINICA.	CL11	INICIACION.	CARMEN RUIZ VILLAR FERNANDEZ BRAVO. CARMEN MONICA BETETA ROBLES. VIRGINIA DAROCA ARCAS. JOSE LUIS MIGUELAÑEZ DIAZ. ELENA TORRECILLA YUSTE.	41,6 41,1 37,4 34,8 26,8

Unidad	Código	Modalidad beca	Titulares y suplentes	Puntos
DIVISION DE QUIMICA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA.	QT8	PERFECCIONAMIENTO.	EVA ANCHUELA RODERO. ELENA PEREZ BERASATEGUI. JORGE CAMARERO JIMENEZ. OSCAR ORTIZ ESTARELLES. MARIA ANGELES LOPEZ-OLIVA MUÑOZ.	76 55 54,5 41 37
DIVISION DE QUIMICA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA.	QT9	PERFECCIONAMIENTO.	MANUELA MERINO AREVALO. MARGARITA RODRIGUEZ IBANEZ. ROSALIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. ISABEL PATRICIA RIVAS ESTEBAN. MARIA ELENA LOPEZ GONZALEZ.	90 72 71 66 62
DIVISION DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO.	MV7	PERFECCIONAMIENTO.	MAGDALENA BELLIDO SAMANIEGO. MARIA LOURDES MORENO HERNANDEZ. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ-OLIVA MUÑOZ. MARIA BEGOÑA ANGEL MARTINEZ. OSCAR ORTIZ ESTARELLES.	56 48,7 40,8 35,2 34
DIVISION DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO.	MV8	PERFECCIONAMIENTO.	CARLOS BALLESTEROS VICENTE. ROSA MARIA DIEZ SASTRE. DAVID GALLEGO MORALES. MAGNOLIA MARIA CONDE DE FELIPE. SUSANA CASADO HERNANDEZ.	69,9 58,9 50 32,3 31,4
DIVISION DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO.	MV9	PERFECCIONAMIENTO.	MARIA CONCEPCION ARANGUREN MARTINEZ. MARIA LOURDES MORENO HERNANDEZ. MANUELA MERINO AREVALO. OSCAR ORTIZ ESTARELLES. ISABEL PATRICIA ARRIBAS ESTEBAN.	72 69,14 58,5 45 44,5
DIVISION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLOGIA.	PB7	PERFECCIONAMIENTO.	ISABEL ORTEGA DIEGO. MARGARITA AGUILERA GOMEZ. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ-OLIVA MUÑOZ. REBECA GARCIA PEREZ. MARIA DE MIGUEL GALLO.	57,7 46,88 43,27 38,23 37,25
UNIDAD OPERATIVA PARA EL COMITÉ DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS.	CEF1	PERFECCIONAMIENTO.	LAURA OLIVEIRA SANTAMARIA. AMPARO LARRAURI CAMARA. JOSE EMILIO RUIZ OLIVAR. JORGE CAMARERO JIMENEZ. LAURA PIQUERAS RUIZ.	70 69 68 64 59

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**16787** RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2003, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se hace pública la convocatoria de una beca Postdoctoral, diez becas Predoctorales y ocho para Tecnólogos para la formación de personal investigador, en el Marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.

En el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I), para el período 2000-2003, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999; se prevé la potenciación de recursos humanos, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora y tecnológica de los grupos de I+D+I, tanto del sector público como del privado; promoviendo la formación a diferentes niveles atendiendo a las necesidades detectadas en las diferentes áreas prioritarias, por medio de becas de formación de investigadores.

El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), se configura como un Organismo Público de Investigación, de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, y al amparo de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INIA, ha venido realizando convocatorias de becas dirigidas al fomento y mejora de la formación en el ámbito de sus competencias.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas y la Orden CTE/835/2002, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), se hace pública la presente convocatoria de becas de Formación de Investigadores, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003) y concretamente en las Acciones Estratégicas del Área de Recursos y Tecnologías Agrarias.

Esta convocatoria, será difundida por «Internet», a través de la página «Web» del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria: [www.inia.es](http://www.inia.es).

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva : 6 becas predoctorales (Anexo I), 6 para tecnólogos (Anexo II) y 1 beca postdoctoral, 4 predoctorales y 2 para tecnólogos adscritas a proyectos con financiación